CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia
Secretaría N° 2

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN S2. Nº 104

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 36/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 06/2023 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 422.352.----------

Asunción, 27 de mayo de 2025.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 92 de fecha 26 de abril de 2023 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 36/2023 de fecha 21 de junio de 2023, la Resolución S2. Nº 39 de fecha 14 de marzo de 2025, el Primer Convenio Modificatorio Nº 16/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, la Nota de fecha 07 de mayo de 2025 del Departamento de Servicios Generales, la Nota de conformidad de fecha 08 de mayo de 2025, presentada por la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga**, la Nota DSG Nº 301/2025 de fecha 08 de mayo de 2025 del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, la Nota NDA Nº 497/2025 de fecha 16 de mayo de 2025 de la Dirección Administrativa, el Memorando DAC Nº 411/2025 de fecha 16 de mayo de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 16 de mayo de 2025, el Dictamen UOC Nº 62 de fecha 23 de mayo de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23, posteriormente, fue publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de fecha 01 de agosto de 2024, que abrogó el Decreto Reglamentario Nº 9823/23 ----------

Cabe mencionar que, el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2023 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones a través de la Resolución S2. Nº 19 de fecha 21 de febrero de 2023 y la publicación de la convocatoria en fecha 03 de marzo de 2023; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente modificación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución S2. Nº 92 de fecha 26 de abril de 2023 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 06/2023 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 422.352,** a la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga,** por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto mínimo de **Gs. 250.000.000** (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y un monto máximo de **Gs. 500.000.000** (Guaraníes quinientos millones).----------

En consecuencia, en fecha 21 de junio de 2023, se suscribió el **Contrato Nº 36/2023**, con una vigencia de **24 (veinticuatro) meses,** contados a partir de la firma del mismo.----------

...//...

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

RESOLUCIÓN S2. Nº ...104...
(Continuación)

Asunción, 27 de mayo de 2025.-

...//...

Por Resolución S2. Nº 39 de fecha 14 de marzo de 2025, el Consejo de Superintendencia, resolvió ampliar el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato Nº 36/2023, suscrito con la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga** por la suma de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes cien millones), y se suscribió el **Primer Convenio Modificatorio Nº 16/2025** de fecha 28 de marzo de 2025.----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato Nº 36/2023 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.----------

Por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 16 de mayo de 2025, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 20 de mayo de 2025, para la gestión de ampliación de la vigencia del Contrato Nº 36/2023, en la cual consta lo actuado por los ámbitos intervinientes, conforme a lo siguiente: ----------

Por Nota de fecha 07 de mayo de 2025, el Departamento de Servicios Generales, solicitó a la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga**, el consentimiento de extensión de vigencia de Contrato, para dar inicio a los trámites de la ampliación de vigencia del Contrato Nº 36/2023, en los siguientes términos: "*...solicitarles su conformidad para la ampliación de la vigencia hasta el 31/10/2025, del contrato antes mencionado...*".----------

Por Nota de fecha 08 de mayo de 2025, la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga, manifestó su conformidad** en los siguientes términos: "*...en relación a la nota, solicitud de conformidad para la extensión de la vigencia hasta el 31/10/2025 del* ***Contrato Nº 36/2023 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"*** *bajo los mismos términos de referencia. Al respecto damos la aprobación correspondiente, para la suscripción de la Adenda".*----------

Por Nota DSG Nº 301/2025 de fecha 08 de mayo de 2025, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, solicitó cuanto sigue: "*...solicitar la extensión de la vigencia hasta el 31/10/2025 del Contrato Nº 36/2023, que fuera suscrito con la empresa Lavadero el Puente de Edilberto Aspillaga Cáceres en el marco de llamado LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 06/2023 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 422.352. El pedido obedece a la necesidad de contar de manera permanente con la prestación del servicio integral de limpieza, que a su vez incluya servicio de Gomería y Mantenimiento liviano de los vehículos de la Institución, con el fin de conservar el óptimo funcionamiento de los mismos.*".----------

Por Nota NDA Nº 497/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección Administrativa, remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas el Memorando DAC Nº 411/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, del Departamento de Administración de Contratos, por el cual se informa de la ejecución del Contrato Nº 36/2023 manifestando cuanto sigue: "*...remitir a la Unidad Operativa de Contrataciones informe de ejecución del Contrato Nro. 36/23 correspondiente al proveedor LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga...". (Sic)*----------...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...104.....
(Continuación)
Asunción, 27 de mayo de 2025.-

...//...

El citado memorando continúa indicando: *"se puede concluir que la ampliación solicitada es procedente, teniendo en cuenta que obedece a la necesidad de garantizar servicios imprescindibles de limpieza integral y otros de mantenimiento liviano de vehículos destinados a todo el parque automotor de la institución".*----------

La propuesta de ampliación de vigencia contractual del Contrato Nº 36/2023, se efectúa en atención a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 4400/2022 de fecha 24/11/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", Artículo 9°, conforme al inciso d): "...*La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...".*----------

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "...***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...***". ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que, se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia hasta el **31 de octubre de 2025** correspondiente al **Contrato Nº 36/2023,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.----------

Por **Dictamen UOC Nº 62**, de fecha 23 de mayo de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...*se amplíe la vigencia hasta el **31 de octubre de 2025**, correspondiente al **Contrato Nº 36/2023** suscrito con el proveedor **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga**, manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".*----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano".* ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...104.....
(Continuación)
Asunción, 27 de mayo de 2025.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **Contrato Nº 36/2023**, suscrito con la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 06/2023 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 422.352,** hasta el **31 de octubre de 2025**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

ART. 2°: **AMPLIAR** la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 36/2023,** suscrito con la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 06/2023 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 422.352.** ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FOLIO: 034
FECHA: 28 MAYO 2025
HORA: 11:56hs
FIRMA:
ACLARACIÓN: Lic. Fátima Denis B.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia